



Resolución de la Directora del Instituto de las Mujeres, por la que se convoca la concesión de las subvenciones públicas destinadas a la realización de Investigaciones Feministas, de Género y sobre Mujeres, para el año 2022.

El Instituto de las Mujeres es un organismo autónomo de los previstos en la Sección 2ª, capítulo II, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, adscrito al Ministerio de Igualdad, a través de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, según R.D 455/2020, de 6 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, de creación del Organismo Autónomo Instituto de las Mujeres, que tiene como finalidad primordial la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la libertad, la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y la participación de las mujeres en la vida política, civil, laboral, económica, social y cultural, así como la prevención y eliminación de toda clases de discriminación de las personas por razón de sexo.

Por Orden TAS/535/2007, de 23 de febrero (BOE 10 de marzo de 2007), modificada parcialmente por Orden TAS/2505/2007, de 7 de agosto (BOE 17-08-2007), se establecieron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, ayudas y becas por el Instituto de las Mujeres. Por tanto, y en virtud del artículo 2 de la mencionada Orden, se dicta la presente Resolución de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de Investigaciones Feministas, de Género y sobre Mujeres, a conceder en el año 2022.

Las políticas de género, aparecen específicamente contempladas para el ámbito de la educación superior en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, cuyo artículo 25.1 atribuye a todas las Administraciones públicas las competencias de fomento e investigación sobre Igualdad, concretadas en realización de investigaciones especializadas en la materia.



En este sentido, la convocatoria que se formula, más allá de su alcance instrumental en el ámbito universitario, pretende ser un instrumento para la generalización global en el ámbito académico de los principios orientadores de la igualdad de género, acción claramente de alcance general y que corresponde, en este sentido, impulsar a la Administración General del Estado, sin menoscabo de la capacidad propia de otras administraciones.

Por último, la presente convocatoria se encuadra dentro del Eje 1 Buen Gobierno: hacia formas de hacer y decidir más inclusivas del Plan Estratégico de Igualdad entre Mujeres y Hombres 2022-2025, y en concreto en la línea de trabajo I, transformando las formas de hacer en política pública (integrando la perspectiva de género en las investigaciones)

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución convoca, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones públicas, cuyo objeto es la realización de Investigaciones Feministas, de Género y sobre Mujeres originales e inéditas, así como a impulsar la investigación aplicada en la materia, para el año 2022.

Los proyectos deberán enmarcarse en las líneas de investigación propias de los seminarios, institutos, centros y aulas de estudios de las mujeres que incorporan una perspectiva de género en su tarea investigadora, de conformidad con las prioridades que se indican a continuación, y se especifican en el Anexo VIII de la presente resolución

- A) Democratización feminista, participación política y jurisprudencia para la igualdad: mujeres y liderazgo político, gobernanza, institucionalización del enfoque de género, legislaciones, procesos políticos paritarios, historia de las mujeres, movimientos de mujeres y activismo, teoría feminista y democratización.
- B) Mujeres, trabajo, y participación económica para la igualdad: discriminación laboral, jurisprudencia laboral, brecha salarial, cuidado y trabajo informal, feminización de la pobreza, precarización laboral, economías sumergidas, mujeres y cultura del emprendimiento, mujeres y cooperativismo, mujeres y respuestas comunitarias a la



crisis, ingreso y regreso al mercado laboral, economía feminista, derecho al cuidado y reorganización justa de los cuidados.

- C) Mujeres e igualdad desde una perspectiva interseccional: intersección de desigualdades en las mujeres, xenofobia y discriminación de las mujeres por su origen étnico, mujeres con diversidad funcional, edadismo (discriminación por edad), discriminaciones basadas en creencias religiosas, discriminación económica y de clase, discriminación por orientación sexual, discriminación por identidad de género.
- D) Derechos humanos de las mujeres en el proceso de globalización y cooperación internacional para la igualdad: procesos de paz, mujeres migrantes, mujeres y territorios, mujeres en respuesta al Covid-19, mujeres refugiadas.
- E) Mujeres y crisis ecológica: ecofeminismo, emergencia climática y transición ecosocial justa, el liderazgo de las mujeres como agentes de cambio; la igualdad de género en el sector medioambiental.
- F) Mujeres, tecnología e igualdad de género en I+d+i: fomento de vocaciones STEM en mujeres y en las disciplinas científicas, mujeres y desarrollo tecnológico, la profesionalización de mujeres en las ciencias, brecha digital en mujeres, ciberfeminismo, la categoría de género/sexo en el proceso de investigación, equidad de género en la carrera investigadora.
- G) Participación e Igualdad en la cultura y la comunicación: Mujeres, representaciones y discursos; igualdad en los medios de comunicación y RRSS; representaciones de las mujeres en los medios y la publicidad; mujeres en el arte, la literatura y la música; comunicación no sexista; lenguaje inclusivo.
- H) Salud integral de las mujeres y derechos sexuales y reproductivos: estudios globales sobre la salud de las mujeres, acceso al sistema sanitario y a la información, derechos en torno a la salud mental, defensa de los derechos en SSR, medicalización y patologización de enfermedades relacionadas a las mujeres, diversidad funcional de las mujeres, violencia obstétrica.
- I) Educación en igualdad y coeducación: educación no sexista, educación en igualdad de género, educación sexual integral, planes de igualdad en el ámbito universitario, género y masculinidades, incorporación de la perspectiva de género en la docencia universitaria, igualdad en la educación no formal, mujeres y deporte en igualdad.



Los proyectos investigación cuyo contenido no se relacione directamente con estos nueve temas serán excluidos y, por lo tanto, no podrán ser seleccionados para recibir algún tipo de subvención en el marco de la presente convocatoria.

Los proyectos para los que se solicita subvención se deberán desarrollar entre el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Las investigaciones para las que se solicite subvención, no podrán estar publicadas con anterioridad a la resolución de la convocatoria.

La presentación de la solicitud determina la aceptación de todas las bases por las que se rige la convocatoria e incluye la declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones y, en particular, de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la declaración de no ser deudor por procedencia de reintegro, a los efectos previstos en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación íntegra e incondicional de las presentes bases.

Con la presentación de los proyectos de investigación, las personas autoras declaran responsablemente que no infringen ni infringirán derechos de terceros, en general, y derechos de propiedad intelectual, morales ni de explotación de terceros, ni derechos de propia imagen de terceros, en particular; y que han obtenido las preceptivas licencias y autorizaciones necesarias, de forma que pueden ceder al Instituto de las Mujeres como entidad convocante, los derechos de publicación y difusión de las investigaciones subvencionadas, en soportes propios, tanto impresos como digitales, con fines educativos y de sensibilización, en caso de que el Instituto de las Mujeres haya seleccionado las investigaciones para ser publicadas.

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal facilitados



serán utilizados con fines de comunicación con la/s persona/s autora/s en las distintas fases del proyecto, así como para la difusión del mismo.

Para aquellas investigaciones que resulten beneficiarias el Instituto de las Mujeres se reserva el derecho a publicarlas dentro de sus publicaciones. Para ello, una vez finalizada la investigación y en el plazo de seis meses se debe comunicar a las personas de las mismas el compromiso de Instituto de publicarlas. Si las personas responsables de las investigaciones quisiesen publicar los resultados de las mismas, deberán solicitar autorización a la Dirección del Instituto de las Mujeres, si en el plazo de dos meses desde su solicitud no hubiese resolución expresa se entenderá que se otorga la oportuna autorización.

Segundo. Finalidad y principios que rigen la concesión de subvenciones.

1.- En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con las áreas de actuación que se determinan en los objetivos del Instituto de las Mujeres, se hace necesario realizar una convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de Investigaciones Feministas, de Género y sobre Mujeres, de conformidad con los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad.

2.- Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1, de la Ley 38/2003.

3.- El número máximo de proyectos a presentar por cada entidad solicitante no podrá ser superior a 15.

Tercero. Presupuesto para la financiación de la convocatoria.

1.- La financiación de las Investigaciones Feministas, de Género y sobre Mujeres se hará con cargo a la aplicación 30.101.232B.481.10 por una cuantía de 500.000 € (quinientos mil euros) del vigente presupuesto de gastos del Instituto de las Mujeres del año 2022.



La anterior cuantía se distribuirá entre los proyectos seleccionados, y el importe destinado a cada uno de ellos no podrá ser superior a 30.000 euros.

Cuarto. Duración

Los proyectos para los que se solicita subvención se deberán desarrollar entre el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2023, debiendo presentar el trabajo final de la investigación en fecha límite de 31 de diciembre de 2023.

Quinto. Gastos elegibles o subvencionables

Las Subvenciones concedidas se destinarán a cubrir los siguientes gastos, siempre que estén directamente relacionados con la realización del proyecto y se realicen antes del plazo de justificación establecido en el punto Decimoséptimo de esta Resolución:

- a) Costes de personal: Los costes relacionados con el personal que participe en la investigación, en la medida en que estén dedicados al proyecto de investigación del proyecto. Podrán imputarse gastos hasta un total del 25% de la subvención. En la justificación, será necesario incluir una declaración responsable en el que se indique el porcentaje del coste del personal imputado al proyecto subvencionable. En relación con lo anterior, están expresamente excluidas, bajo este concepto, la concesión de becas.

Únicamente, podrán ser objeto de subvención, hasta el importe de las retribuciones fijadas por jornada real de trabajo, para los correspondientes grupos profesionales en el IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado, publicado por Resolución de 13 de mayo de 2019, de la Dirección General de Trabajo (BOE de 17 de mayo), salvo que por aplicación directa de otros convenios del sector le correspondan cuantías superiores.

- b) Gastos de material bibliográfico, material fungible, de papelería, etc.
- c) Gastos para la contratación del “trabajo de campo” o para cualquier actividad relacionada con la recogida de información, necesaria para la realización del proyecto subvencionado.



En relación con este concepto, se deberá estar a lo establecido en el artículo 31.3. de la Ley General de Subvenciones de 17 de noviembre de 2003, debiendo cumplir, cuando proceda, con las previsiones de la Ley 9/2017, y en todo caso, cuando la cuantía de este gasto subvencionable supere los 15.000 euros, la entidad beneficiaria tendrá que presentar a este Instituto, como mínimo, tres ofertas de diferentes empresas de consultoría o de asistencia técnica. Deberá aportarse la justificación del procedimiento de contratación seguido, cuando proceda, y en todo caso, la elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Asimismo, se deberá tener presente el art. 83 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio.

- d) Los gastos de viajes y dietas podrán ser objeto de subvención, en las cuantías determinadas en el IV Convenio Colectivo único para el Personal Laboral de la Administración General del Estado, debiéndose entender la remisión que efectúa al Real Decreto 236/1988, con sus correspondientes actualizaciones, referida al Grupo 2 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, que deroga el anterior, salvo que, por aplicación directa de otros convenios colectivos del sector, correspondan cuantías superiores. El importe destinado a viajes y dietas no podrá ser superior al 15% de importe total de la subvención obtenida.
- e) Otros gastos debidamente justificados, que no hayan podido tener cabida en los apartados anteriores, por ejemplo: suscripción a revistas, inscripción a la asistencia a congresos, u otros de naturaleza análoga, siempre que tengan vinculación al proyecto subvencionado.
- f) Costes indirectos: las entidades beneficiarias recibirán el 15% de la financiación concedida a los proyectos, excluida la correspondiente al apartado a), de "gastos de personal", en concepto de gastos indirectos ocasionados por el desarrollo de dichos proyectos, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 31.9 de la Ley 38/2003.

No podrán ser financiados los gastos cuya naturaleza se indica:



- a) Gastos ordinarios correspondientes a las retribuciones del personal fijo o eventual, que tenga una relación laboral dependiente de las personas o entidades beneficiarias.
- b) Honorarios profesionales o remuneración de cualquier clase de la persona física impulsora del proyecto o de cualquier persona que tenga funciones de dirección en alguna de las entidades responsables del mismo.
- c) Los intereses deudores, la adquisición de mobiliario, equipo, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, material informático y cualquier otro material inventariable, el mantenimiento de los gastos corrientes de las entidades solicitantes, ni los gastos de formación del personal contratado vinculado al desarrollo de las actividades e IVA recuperable.
- d) Tributos y tasas.

Sexto Entidades solicitantes.

1.- Podrán ser solicitantes y perceptoras de las subvenciones objeto de la presente convocatoria todas las universidades públicas y privadas, así como los Organismos Públicos de Investigación regulados en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

2.- Para cada proyecto presentado deberá figurar una persona responsable de su ejecución, desde el punto de vista técnico.

Séptimo. Presentación de solicitudes. Plazo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de bases reguladoras, el modelo de solicitud, el plazo de presentación, las memorias y la documentación que deberá acompañar a la solicitud, se ajustarán a las siguientes características:

1. Modelo y presentación de solicitud.



La solicitud de subvención se formalizará en un único modelo de instancia que figura como Anexo I de la presente Resolución, dirigido a la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres, y en el que se deberá relacionar todos los proyectos de investigación solicitados por la entidad.

Dicha instancia deberá estar cumplimentada íntegramente y firmada por la persona que ostente la representación legal de la entidad que solicita la subvención, a la que está adscrita la persona responsable de la ejecución a la que esté adscrita la persona responsable del proyecto de investigación.

La solicitud deberá estar acompañada de los formularios cumplimentados y firmados que figuran como Anexos II a VII de esta Resolución, así como la documentación complementaria señalada en el artículo octavo de la Resolución.

La firma electrónica reconocida en aquellos documentos que la incorporen será conforme al formato XAdES, que proporciona un código seguro de verificación (CSV) y genera un fichero con extensión xsig. Se marcará la opción huella del tiempo.

Para firmar electrónicamente en formato XAdES se puede descargar y utilizar el programa AutoFirma, del Ministerio de Hacienda, desde la siguiente URL: <https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, las entidades solicitantes deberán presentar su solicitud (Anexo I) y los formularios (Anexo II a Anexo VII) y documentación complementaria, en la sede electrónica del Ministerio de Igualdad cuya dirección es <https://igualdad.sede.gob.es> donde figuran las instrucciones necesarias respecto a los pasos a seguir para su utilización.

Dicha solicitud implica:

a) Que la entidad ha comprobado que los datos que comprende la solicitud presentada cumplen los requisitos formales que establece la convocatoria y se ajusta a la normativa



de la entidad. Supone, asimismo, el compromiso de apoyar la correcta realización del proyecto, en caso de que éste sea financiado.

b) Que la persona física responsable técnica del proyecto de investigación acepta la presentación de la solicitud de subvención realizada por la persona jurídica.

2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Resolución de convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. La resolución de convocatoria de la subvención aparecerá publicada en su totalidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index) y en la página web del Instituto de las Mujeres (www.inmujeres.gob.es).

Octavo. Contenido de las solicitudes. Documentación que acompaña.

1.- A la solicitud, que figura como Anexo I de esta Resolución, deberá adjuntarse la siguiente documentación:

- a) Memoria del proyecto, que figura como Anexo II de esta Resolución
- b) Memoria económica del proyecto, que figura como Anexo III de esta Resolución
- c) Relación de las personas que forman parte del grupo de investigación, con su conformidad, acreditada con su firma original, que figura como Anexo IV de esta Resolución
- d) Currículum vitae del/de la investigador/a principal y de cada una de las personas integrantes del equipo investigador, que figura como Anexo V de esta Resolución. En el caso de que la persona responsable de una investigación sea personal que está iniciando su carrera investigadora, podrá acreditar los méritos de su formación académica en estudios feministas y de género y acompañará a su solicitud una carta de aval de la persona responsable del Departamento o



equivalente al que esté adscrita. A los efectos de esta convocatoria, tendrán consideración de jóvenes investigadores/as el personal vinculado a la entidad por cualquier modalidad de contratación y que estén realizando su etapa de formación investigadora, o que se hayan doctorado en los últimos 7 años

- e) Datos bancarios de la Entidad, que figura como Anexo VI de esta Resolución.
- f) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, declaración responsable de la entidad solicitante, en la que se ponga de manifiesto que se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones de justificación correcta de subvenciones de la Administración concedente, así como de obligaciones por reintegros de subvenciones, según modelo que figura como Anexo VII de esta Resolución. Dichas circunstancias deberán mantenerse hasta el momento del pago.
- g) Documento acreditativo de la representación legal de quien suscribe la solicitud (representante legal de la entidad), así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante. En el caso de Universidades, será, normalmente, documento en el que conste el nombramiento para ese cargo y la Delegación de firma, en su caso, por parte del/de la Rector/a.
- h) Las universidades privadas presentarán los estatutos de la entidad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro correspondiente o documento que acredite la constitución legal de la entidad y la correspondiente inscripción en el registro administrativo.
- i) Certificación, en su caso, de estar al corriente del pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o exento de su abono.
- j) Documentación que acredite, en su caso:

1º. Documentación que acredite la presencia equilibrada entre mujeres y hombres en la estructura de gobierno y de dirección de la entidad solicitante. En concreto se aportará un certificado cuyo contenido mínimo será: la composición del Consejo de Gobierno indicando el número desagregado de mujeres y hombres que lo integran, expresando así mismo el porcentaje; la composición de los siguientes órganos unipersonales: Rector/a, Secretario/a



General y Gerente; así mismo se informará en dicho documento de la evolución de los últimos cinco años.

2º. Documento sintético (máximo 5 páginas) de las principales actuaciones en materia de igualdad en relación con el contenido del Plan de Igualdad/Estrategia de Género de la entidad y los resultados alcanzados en su implementación, adjuntado como anexo el último informe seguimiento.

2.- Toda la documentación que antecede deberá ser presentada en castellano o, de presentarse en otra lengua, se acompañará, además, la traducción completa de todos los documentos al castellano.

3.- Las investigadoras e investigadores principales no podrán figurar como tales en más de una subvención de la presente convocatoria.

Los miembros del grupo de investigación, que no sean investigadoras o investigadores principales, podrán participar con dedicación única en un solo proyecto, o con dedicación compartida en un máximo de dos proyectos. En este cómputo, se incluyen los proyectos de la presente convocatoria.

4.- Para cualquier aclaración, las personas solicitantes pueden dirigirse a la siguiente dirección de correo electrónico: **investigaciones@inmujeres.es**

Noveno. Requerimientos. Subsanación de la solicitud

En el caso de que la solicitud presentada no reuniera los datos de identificación requeridos, contuviera cualesquiera otros defectos que se consideren subsanables, se le requerirá, de acuerdo con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación expresa en la correspondiente comunicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá dictarse en los términos establecidos en el artículo 21 de la citada Ley. Si la presentación de la solicitud se realizara presencialmente, se requerirá al interesado para que subsane a través de su



presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

No obstante, deberá tenerse en cuenta que el contenido de los Anexos II y V no podrá subsanarse, ya que son objeto de valoración, por lo que una ampliación del plazo para su subsanación quebraría el régimen de concurrencia competitiva al que se atiene esta convocatoria. De igual manera no se puede subsanar aquellos documentos obligatorios que son objeto de valoración.

Décimo. Criterios de valoración de las solicitudes.

La valoración de las solicitudes se basará exclusivamente en la documentación y los datos aportados por las entidades solicitantes. Para la adjudicación de las subvenciones, los criterios de valoración y las correspondientes ponderaciones que tendrá en cuenta la Comisión de Evaluación serán las siguientes:

A) CALIDAD DEL PROYECTO

- a) Calidad técnica del proyecto y viabilidad, en relación a los objetivos propuestos en el proyecto. Puntuación máxima: 60 puntos, exigiéndose 35 puntos, como mínimo, para que el proyecto sea financiable.
 1. Vinculación de la investigación a las áreas y temas prioritarios. Puntuación máxima: 2 puntos.
 2. Objetivos y metodología, valorando el contenido, el detalle y coherencia de la investigación. Puntuación máxima: 16 puntos.
 3. Introducción teórica y justificación de la investigación, con perspectiva de género. Puntuación máxima: 16 puntos.
 4. Selección y comentarios de la bibliografía a utilizar. Puntuación máxima: 8 puntos.
 5. Cronograma. Puntuación máxima: 2 puntos.
 6. Aplicabilidad de los resultados de la investigación y transferencia del conocimiento. Puntuación máxima 16 puntos.



B) EQUIPO INVESTIGADOR

- b) Adecuación del tamaño, composición y dedicación del equipo de investigación a los objetivos propuestos en el proyecto. Se valorará la dedicación exclusiva al proyecto, por parte de cada uno/a de los/as miembros del equipo investigador, y, especialmente, de los/as investigadores/as principales, así como el carácter multidisciplinar de los mismos. Puntuación máxima 3 puntos.
- c) Se otorgará 3 puntos a aquellas actividades cuyas personas responsables estén iniciando la carrera investigadora o docente (Grado D, correspondiente a la etapa de predoctorado y Grado C, correspondiente a la etapa postdoctoral junior)
- d) Actividad investigadora previa que los equipos investigadores hayan desarrollado en el ámbito de Estudios Feministas y de Género. Puntuación máxima: 6 puntos

C) PRESUPUESTO Y COLABORACION INTERUNIVERSITARIA

- e) Adecuación del presupuesto a las actividades propuestas y justificación del mismo, de acuerdo a las necesidades del proyecto. Puntuación máxima: 10 puntos.
- f) Aportación económica de la Universidad y cofinanciación con otras entidades públicas o privadas, españolas o internacionales, de los proyectos de investigación. Puntuación máxima: 5 puntos, específicamente:
1. Menos del 25%: 0,50 puntos.
 2. Del 25% al 50%: 2,5 punto
 3. Más del 50% hasta el 75%: 3,50 puntos.
 4. Más del 75%: 5 puntos
- g) Carácter interuniversitario: se valorará la participación de otras universidades en el proyecto de investigación, con una puntuación máxima de 5 puntos, con el siguiente detalle:
1. De otras universidades españolas: 3 puntos máximo.
 - a) Si las Universidades tiene su sede en la misma Comunidad Autónoma: 0,5 puntos



- b) Si las Universidades tiene su sede en distinta Comunidad Autónoma;
2,5 puntos
2. De otras universidades internacionales: 2 puntos máximo.

D) COMPROMISO CON LA IGUALDAD DE LAS ENTIDADES

h) Existencia, vigencia y calidad de Estrategia y/o Plan de igualdad.
Puntuación máxima 2 puntos.

1. Presencia equilibrada entre mujeres y hombres en la estructura de gobierno y de dirección de la entidad solicitante. Puntuación: 1 punto.
2. Estrategia de género y/o Plan de igualdad. Descripción detallada de su contenido y de los resultados alcanzados desde su implementación. Puntuación máxima 1 punto, atendiendo a la calidad de la descripción.

Undécimo. Determinación de la cuantía de la subvención.

Solo podrán ser beneficiarios de subvenciones aquellos proyectos cuya valoración general haya superado los 60 puntos, siendo necesario así mismo haber obtenido 35 puntos mínimo en el apartado de calidad técnica del proyecto y viabilidad. Para el cálculo de las cuantías concretas a conceder a cada proyecto seleccionado, se establecerá la correspondiente asignación lineal, directamente proporcional, en función del presupuesto disponible, a la puntuación obtenida.

La cantidad máxima que podrá recibir un proyecto de investigación será de 30.000 €

Nunca la cantidad concedida podrá ser mayor que la solicitada.

Duodécimo. Instrucción del procedimiento.

1.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la persona titular de la Subdirección General de Estudios y Cooperación del Instituto de las Mujeres.



2.- Las solicitudes y documentación presentadas serán evaluadas por la Comisión de Evaluación, constituida conforme al art. 8.2 de la Orden TAS 535/2007 y que actuará como órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1, de la LGS.

La Comisión de Evaluación estará integrada por:

Presidencia: Juan Gómez Arbós, titular de la Secretaría General del Instituto de las Mujeres o persona que la supla conforme a la legislación aplicable.

Vocalías que actuarán como titulares:

- a) Tres vocales del Instituto de las Mujeres que serán: María Vázquez Sellán, titular de la Subdirección General de Estudios y Cooperación; Begoña Suárez Suárez, titular de la Subdirección General de Emprendimiento, Igualdad en la Empresa y Negociación Colectiva de Mujeres, y Lara Ferguson Vázquez de Parga, responsable de la Unidad de Apoyo de la Dirección del Instituto de las Mujeres.
- b) Un/a vocal de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de género, que será Ricardo Cantos Alegre, Vocal Asesor del Gabinete de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género.

Secretaria: Almudena Elvira Parrilla, Jefa de Servicio en la Subdirección General de Estudios y Cooperación, que actuará con voz, pero sin voto.

Actuarán como suplentes de los vocales titulares:

- a) Paz Alonso Gastón, Consejera Técnica de la Subdirección de Estudios y Cooperación, suplente de la vocal titular María Vázquez Sellán.
- b) José Luis Burgos Fresno, Consejero Técnico de la Unidad de Apoyo a la Dirección General, suplente de vocal titular Lara Ferguson Vázquez de Parga.



- c) Carlos García Barredo, Consejero Técnico de la Subdirección General de Emprendimiento, Igualdad en la Empresa y Negociación Colectiva de mujeres, suplente de la vocal titular Begoña Suárez Suárez.
- d) Cecilia Pollo Calvo, Consejera Técnica en la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la violencia de género, suplente de Ricardo Cantos Alegre

Como suplente de la Secretaria actuará Olga Lago Poza, Directora de Programas de la Subdirección General de Estudios y Cooperación.

La Comisión de Evaluación se ajustará, en cuanto a su funcionamiento, a lo previsto en Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En ningún caso podrá la Comisión de Valoración establecer otros criterios o reglas de valoración no recogidas en esta convocatoria, ni tampoco podrá introducir umbrales de exclusión no previstos en las mismas, siempre que haya crédito presupuestario suficiente.

Una vez evaluadas las solicitudes presentadas, la Comisión de Evaluación formulará un informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada

Decimotercero. Resolución y pago de la subvención.

1. La persona titular de la Subdirección General de Estudios y Cooperación del Instituto de las Mujeres, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, y previa fiscalización del expediente, formulará la oportuna propuesta de resolución provisional, que será notificada a las entidades solicitantes, para que, en un plazo de diez días hábiles, puedan presentar alegaciones
2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia previa cuando concurren las circunstancias a que se refiere el párrafo del artículo 10.2 de la Orden TAS/535/2007.
3. Tanto la propuesta de Resolución provisional como la definitiva no crean derecho alguno a favor de las/os beneficiarias/os propuestas/os, mientras no se les haya notificado la resolución de concesión.



4. Ambas propuestas, según lo establecido en el artículo 24.4 de la LGS, deberán expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la valoración, según los criterios establecidos en esta propia Resolución.
5. . La persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres, en el ejercicio de sus competencias y previa fiscalización de los expedientes, adoptará las resoluciones que procedan. Las resoluciones estarán debidamente motivadas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 25.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y expresarán, en todo caso, la puntuación obtenida por los solicitantes admitidos, desglosada con arreglo a los distintos criterios de valoración del apartado décimo.
6. Las resoluciones se dictarán electrónicamente y notificarán en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación en el B.O.E del extracto de la presente resolución y agotan la vía administrativa. Contra la resolución definitiva se podrá interponer recurso de reposición ante la Dirección del Instituto de las Mujeres, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; o bien ser impugnado, directamente, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosos-Administrativa (BOE 14 de julio de 1998).
7. El pago de la subvención se efectuará en un único plazo, en el momento de la concesión, mediante transferencia a la cuenta bancaria determinada por la entidad, en el Anexo IV, presentado con la solicitud.

Las entidades subvencionadas deberán aportar, previamente al cobro de la subvención, la siguiente documentación:

- a) Certificación administrativa en vigor, expedida por los órganos competentes, de que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según se establece en el artículo 22 del Reglamento de la Ley general de Subvenciones. La referida certificación, una vez expedida, tendrá



validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición. No será necesario aportar esta certificación si la entidad otorga la autorización para la consulta de los datos (apartado 6 de la instancia de solicitud. Anexo I)

- b) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad de que ésta se halla al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme a lo establecido en el apartado octavo, punto 1, de la presente Resolución, otorgada ante una autoridad administrativa o un notario público y al artículo 13.g) de la LGS que establece que para obtener la condición de beneficiario es necesario hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

8. Los pagos no precisarán de la constitución de ninguna garantía en el caso de que las entidades beneficiarias sean Universidades Públicas y Organismos Públicos de Investigación en virtud de la exoneración contemplada en el artículo 42.2,d) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En el caso de que las entidades beneficiarias sean Universidades privadas, será necesaria la aportación previa por el/la beneficiario/a de un aval con plazo hasta la cancelación del mismo por el Instituto de las Mujeres, por importe igual al 110 por ciento de la cuantía anticipada. Esta garantía se constituirá de acuerdo el Reglamento de la Caja General de Depósitos. La cancelación de las garantías se realizará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 52 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto. Medios de notificación.

1. Las subvenciones concedidas se notificarán individualmente a las entidades beneficiarias en los términos previstos en los artículos 41 y 43 de la Ley 39/2015. De acuerdo con lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, transcurrido el plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud. Adicionalmente, las entidades solicitantes podrán identificar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirán para el envío de los avisos que le informarán de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Así mismo, las subvenciones concedidas serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index) y en la página web del Instituto de las Mujeres (www.inmujer.gob.es).

2. La concesión de una subvención al amparo de la presente Resolución no comporta obligación alguna, por parte del Instituto de las Mujeres, de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos.

Decimoquinto. Compatibilidad de subvenciones.

1. Las presentes subvenciones son compatibles con cualquier otra que puedan obtener las entidades solicitantes, siempre que, con la suma de todas las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, obtenidas, no se supere el coste total del proyecto de investigación subvencionado. Se asegurará la perfecta delimitación entre distintas asignaciones de cara a su oportuna justificación.
2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y ayudas públicas, y de la obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, fuera de los supuestos de compatibilidad establecidos en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003.



Decimosexto. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias asumirán, además de las obligaciones contenidas en la presente Resolución, y de las que figuran en el artículo 13 de la Orden TAS/535/2007, de bases reguladoras, y las que con carácter general se recogen en el artículo 14 de la LGS, las siguientes obligaciones:

1. Entregar al Instituto de las Mujeres el trabajo de investigación realizado, en forma de memoria final de investigación, así como una presentación en PowerPoint que incluya los resultados de la investigación y un resumen de dicha memoria antes del 31 de diciembre de 2023.

La estructura y contenido de la memoria final de investigación habrán de atenerse a lo indicado en el manual de instrucciones de justificación que el Instituto de las Mujeres enviará en su día a las/os investigadoras/es principales. No tendrán la consideración de memorias finales los artículos, ponencias, capítulos de libros, comunicaciones en congresos y similares, vinculados a la investigación subvencionada, presentados individualmente o en conjunto.

2. Las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación por el Instituto de las Mujeres, incorporando de forma visible en todos los materiales utilizados para la difusión de los proyectos de Investigación el logotipo oficial del Ministerio de Igualdad- Instituto de las Mujeres que se enviará, junto con las correspondientes indicaciones de uso, a aquellas entidades que obtengan la subvención. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración.
3. Justificar los gastos efectuados, con cargo a la subvención recibida, antes del 31 de marzo de 2024, de conformidad con lo establecido en el punto decimoséptimo de la presente Resolución.



4. Facilitar cuantas actuaciones de comprobación se requieran por parte del Instituto de las Mujeres u otra entidad encargada de dichas tareas. Asimismo, quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea demandada y sometidas al control financiero, que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado y al previsto en la legislación del Tribunal de Cuentas.
5. Comunicar al Instituto de las Mujeres la obtención de aquellas otras subvenciones que se establecen en el artículo 13.f) de la Orden TAS/535/2007

Decimoséptimo. Justificación.

Para evaluar y realizar el oportuno seguimiento y control de las acciones subvencionadas, las entidades están obligadas a:

1. Justificar la subvención concedida en la forma, condiciones y plazo establecidos en la Ley General de Subvenciones y de conformidad con las instrucciones que a tal efecto se dicten por el Instituto de las Mujeres.
2. Presentar antes del 31 de marzo de 2024, una Memoria económica final justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas y de la realización de la investigación.
3. La entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar una cuenta justificativa simplificada según lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto 887/226, de 21 de julio. La entidad deberá presentar certificado del/de la gerente o responsable legal, que acredite que el importe de la subvención ha sido ingresado en su presupuesto, destinado para el fin para el que se concedió la subvención y que los justificantes de los gastos obran en su poder. En dicho certificado, figurará una relación de los documentos justificativos y de la unidad que los custodia.
4. El Instituto de las Mujeres realizará, a través de técnicas de muestreo aleatorio simple, las comprobaciones que estime necesarias, y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, y



a efectos de comprobación del gasto, podrá solicitar a aquellas entidades beneficiarias seleccionadas la remisión de los justificantes que considere oportunos, sin perjuicio del control financiero que puedan realizar la Intervención General de la Administración del Estado o el Tribunal de Cuentas. Las entidades seleccionadas en el muestreo deberán presentar, además de la documentación a que se refiere este apartado y a requerimiento del órgano instructor del procedimiento, los justificantes de los gastos subvencionados incluidos en la relación de gastos presentada en la memoria económica.

5. La justificación deberá ir acompañada por la relación de las facturas imputadas a la subvención, en formato Excel en la que figurarán los siguientes datos: número de factura, fecha, concepto, importe, nombre del/de la receptor/a, fecha de pago, porcentaje o cuantía de imputación y su NIF/CIF. Respecto a los costes del personal que intervenga en el proyecto, se indicará nombre de la persona perceptora, el importe y período de pago y el porcentaje o cuantía de imputación de dicho gasto aplicado al Proyecto.
6. Deberán presentar la relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto de investigación subvencionado, con indicación del importe y su procedencia, en el caso de que se hayan recibido.
7. Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, según lo establecido en el artículo 14.g de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoctavo. Modificación de la resolución.

1. En el supuesto que aparezcan circunstancias excepcionales o extraordinarias sobrevenidas y que no sean imputables a la entidad beneficiaria, ésta podrá solicitar a la dirección del Instituto de las Mujeres, con carácter excepcional, la



modificación de forma y plazos de ejecución y justificación de los correspondientes gastos.

2. Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y, en todo caso, con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de las actividades subvencionadas.
3. La resolución de las solicitudes de modificación se dictará y notificará por la persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la fecha de presentación de aquéllas en el registro. Estas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ellas recurso potestativo de reposición ante la referida persona titular de la Dirección del Instituto de las Mujeres, en el plazo de un mes, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.
4. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas..

Decimonoveno. Reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos y como establece el artículo 37, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
2. Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la investigación subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.



3. El procedimiento para el reintegro se rige por las siguientes estipulaciones contenidas en el artículo 42 de la Ley 38/2003, y en el artículo 15 de la Orden TAS/535/2007:

a) El procedimiento de reintegro de subvenciones se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la Ley General de Subvenciones y en el Capítulo II del Título III del Reglamento de la Ley 38/2003.

b) El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la Intervención General de la Administración del Estado.

c) En la tramitación del procedimiento, se garantizará, en todo caso, el derecho del o de la interesado/a la audiencia.

d) El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses, desde la fecha del acuerdo de iniciación. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 y 23 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

e) Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

f) La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.



4. La prescripción del reintegro se regirá por lo establecido en el artículo 39 de la Ley 38/2003, y en el Título III del Reglamento de la Ley 38/2003, siendo competente para su resolución la Directora del Instituto de las Mujeres.
5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación, para su cobranza, lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
6. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.
7. El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas, con motivo de la concesión de subvenciones, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes, conforme al criterio de proporcionalidad.
8. Cuando el cumplimiento, por parte de las entidades beneficiarias, se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éstas una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el número y/o grado de incumplimiento de las investigaciones objeto de la subvención.
9. Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá al reintegro del exceso obtenido en los proyectos de investigación, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Vigésimo. Recursos.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Dirección del Instituto de las Mujeres, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la



Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; o bien ser impugnado, directamente, ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos en los artículos 9 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosos-Administrativa (BOE 14/07/1998).

Vigésimo primero. Responsabilidad y sanciones.

- 1.- Las entidades u organizaciones beneficiarias de subvenciones quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas, en materia de subvenciones, establece el Título IV de la LGS.
- 2.- Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo III, artículos 25 a 31, de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Vigésimo segundo. Efectos.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente de la publicación de su extracto en el <<Boletín Oficial del Estado>>

La Directora del Instituto de las Mujeres. M .Antonia Morillas González.

**DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A TODAS LAS SOLICITUDES****(además de los Anexos del I al VII)**

- a) Documento acreditativo de la representación legal de quien suscribe la solicitud (representante legal de la entidad), así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
- b) En el caso de persona responsable de actividad que esté iniciando su carrera investigadora, carta de aval de la persona responsable del Departamento o equivalente al que esté adscrita.
- c) Documentación que acredite, en su caso, la presencia equilibrada entre mujeres y hombres en la estructura de gobierno y de dirección de la entidad solicitante.
- d) Documentación que acredite, en su caso, la estrategia de género y/o Plan de igualdad y descripción detallada de su contenido y los resultados alcanzados desde su implementación.
- e) Certificación de estar al corriente, en su caso, del Impuesto de actividades económicas (IAE).
- f) Documentación que acredite la participación de otras universidades, en su caso.

Las universidades privadas enviarán, además, la siguiente documentación:

- g) Estatutos debidamente inscritos, en su caso, en el Registro correspondiente.
- h) Documento que acredite la constitución legal de la Entidad y la correspondiente inscripción en el registro administrativo.



IDI	2022
-----	------

SIA 2862407

MODELO ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIONES EN SEDE ELECTRÓNICA**1. Datos de la convocatoria:****Centro Directivo: INSTITUTO DE LAS MUJERES**

Resolución de de de 2022, del Instituto de las Mujeres, por la que convoca la concesión de subvenciones destinadas a la realización de Investigaciones Feministas, de Género y sobre Mujeres,

Se informa que los datos de carácter personal que se faciliten mediante el presente formulario serán incorporados en el fichero de subvenciones y ONG, titularidad del Instituto de las Mujeres y su tratamiento se efectuará con observancia a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 de Protección de datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre y Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

En cualquier caso, podrá ejercitar sus derechos de acceso, cancelación y rectificación en los términos descritos en la mencionada ley orgánica, mediante escrito dirigido al Instituto de las Mujeres, calle Pechuán, 1-28002 Madrid

2. Datos de Representante legal de la entidad:**Representante legal de la Entidad solicitante (1)**

N.I.F	
Razón social	
Documento de identidad del representante legal	
Nombre y apellidos	
Cargo	

(1) Será el mismo en todos los documentos de la solicitud, generalmente Rector/a o Vicerrector/a,

3. Datos de la Entidad solicitante:**Identificación de la Entidad solicitante**

N.I.F. de la Entidad	
Nombre de la Entidad	
Tipo de Entidad	
Ámbito	
Correo electrónico	
Domicilio de la Entidad	
Código postal	Localidad
Provincia	teléfono
Tipo de entidad	PUBLICA PRIVADA



7.- Declaraciones preceptivas que formula el solicitante:

- | |
|--|
| 1.- Certifico la veracidad de todos los datos obrantes en esta solicitud. |
| 2.- Declaro que la entidad a la que represento reúne todos los requisitos de la convocatoria. |
| 3.- Acepto el compromiso de someterme a las normas de la convocatoria, facilitar información y documentación que se solicita, en su caso, y permitir y facilitar la labor de las personas evaluadoras. |
| 4.- Adjunto la documentación exigida en la convocatoria y declaro bajo mi responsabilidad que la documentación que aporte con esta solicitud es original o copia que coincide fielmente con el original. |
| 5.- Que no infringen ni infringirán derechos de terceros, en general, y derechos de propiedad intelectual, morales ni de explotación de terceros, ni derechos de propia imagen de terceros, en particular; y que han obtenido las preceptivas licencias y autorizaciones necesarias, de forma que pueden ceder al Instituto de las Mujeres como entidad convocante, los derechos de publicación y difusión de las investigaciones subvencionadas, en soportes propios, tanto impresos como digitales, con fines educativos y de sensibilización, en caso de que el Instituto de las Mujeres haya seleccionado las investigaciones para ser publicadas. |

Esta solicitud deberá estar acompañada de la documentación que se relaciona en el artículo octavo de la Resolución de convocatoria

En _____, a _____ de _____ de 2022

(1) firma del representante legal de la entidad

Fdo.: D/D.^a

A LA ATENCIÓN DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES.



Anexo II

IDI	2022
SIA 2862407	

MEMORIA EXPLICATIVA DEL TÍTULO DEL PROYECTO
(A cumplimentar por cada uno de los títulos de Proyecto de Investigación propuestos)

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA

Centro Directivo: INSTITUTO DE LAS MUJERES Identificación de la Convocatoria: Subvenciones destinadas a la realización Investigaciones Feministas, de Género y sobre Mujeres BOE núm. de de de 2022

2. ENTIDAD SOLICITANTE Y DATOS DE LA PERSONA RESPONSABLE DEL PROYECTO:

Tipo Centro:			
Nombre:		Acrónimo:	
N.I.F. Entidad:			
Nombre del Representante legal:			
DNI			
Cargo			
Teléfono: (Ext.)		Móvil	
Correo Electrónico:			
Dirección:			
CP:		Localidad:	
		Provincia:	
Tipo de entidad:	<input type="checkbox"/> Pública <input type="checkbox"/> Privada		

3. DATOS DEL PROYECTO

Título:		
Acrónimo:		
Duración:		Objetivo prioritario ¹ :

¹ Áreas y Temas prioritarios según anexo VIII

**4. DATOS DEL/LA INVESTIGADOR/A PRINCIPAL**

Nombre:			
Entidad:			
Agrupación:			
Centro:			
Departamento:			
Teléfono: (Ext.)		Móvil:	
Correo Electrónico:			
Dirección:			
CP:		Localidad:	Provincia:
Instituto, Seminario o Grupo de Estudios al que pertenece			
Vinculación con el Centro:		¿Es doctor/a?	<input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO

5. CUADRO RESUMEN DE FINANCIACION

5.1. Coste total del proyecto	Importe	Porcentaje
Financiación solicitada a INMUJERES		
Financiación propia de la Entidad		
Financiación aportada por otras Entidades (especificar nombre de la Entidad)		
Coste Total (Euros)		

Desglose del presupuesto

Período	Conceptos	Importe solicitado al INMUJERES	Importe aportado por la entidad	Importes Otras fuentes de financiación
A.	Personal			
B.	Material no inventariable/bibliográfico			



C	Gastos de trabajo de campo			
D	Viajes y dietas (15% máximo de presup.)			
E	Otros gastos			
T1	Costes totales directos al proyecto: (A+B+C+D+E)			
F	Costes indirectos (15% de T1-A)			
T2	Total solicitud de subvención (A+B+C+D+E+F)			

6. Indicar áreas y temas de la investigación en relación con las prioridades de la convocatoria.

Áreas:

a- b- c- d- e- f- g- h- i-

7. MEMORIA DEL PROYECTO

TÍTULO: Title:
PALABRAS CLAVE: Key Words:
INVESTIGADOR/A RESPONSABLE:
INSTITUCIÓN A LA QUE PERTENECE:



RESUMEN:

Empty box for the summary content.



INTRODUCCIÓN

Antecedentes y estado actual de los aspectos científico-técnicos, incluyendo la bibliografía más relevante. Señalar, también, las posibles coincidencias con actividades de otros grupos o entidades públicas y privadas en España.

Recuerde, en la redacción y desarrollo del tema, que la evaluación de su propuesta implica que la oportunidad del proyecto ha de establecerse en un entorno amplio y a la vez competitivo con otras propuestas. La relevancia y el interés de la actividad ha de ser evidente, no sólo a expertos/as, sino también en el contexto de las investigaciones realizadas por el Instituto de las Mujeres

La bibliografía ha de seleccionarse según su capacidad de dotar de perspectiva al evaluador/a, sin olvidar que lo cuidado de su selección, y no su tamaño, revelan el nivel de elaboración de este apartado

Área reservada para el desarrollo del contenido de la introducción.



OBJETIVOS

Descripción realista de los objetivos concretos del proyecto

Área de descripción de los objetivos concretos del proyecto.



ACTIVIDAD DEL GRUPO SOLICITANTE

Calidad científico-técnica del grupo para la realización del proyecto.

Actividad desarrollada, previamente, por el grupo de investigación, en relación con la financiación recibida. Se valorará tanto su nivel científico como la transferencia de conocimientos y resultados a entidades públicas y privadas.

Composición de un grupo de investigación amplio y multidisciplinar, si es preciso.

Indicar aquellas actividades ya realizadas que avalen la calidad científico-técnica y capacidad formadora del grupo de investigación, en relación con este proyecto.

Recuerde que el contenido del presente apartado ha de servir para apreciar la calidad del grupo, debiéndose limitar su contenido a actividades llevadas a cabo como grupo y que no requieren ser detalladas en currícula individuales. Este apartado ha de permitir avalar la viabilidad de la actividad propuesta.

Se pondrá especial énfasis en el esfuerzo y capacidad del grupo por transferir conocimientos y resultados derivados de las actividades que se describan



BENEFICIOS DEL PROYECTO

Utilidad y relevancia de la propuesta para los sectores sociales a los que se dirige, justificado con una propuesta de actuación para la transferencia y difusión de conocimientos y resultados.

Explicar el beneficio según su cobertura (nacional, local, sectorial) y cuantificarlo según el número y tipología de los posibles beneficiarios/as, especificando los mecanismos de difusión de conocimientos y transferencia de resultados a dichos beneficiarios/as.

Área reservada para el desarrollo de la respuesta.



METODOLOGÍA Y PLAN DE TRABAJO

Concreción de los objetivos, especificando etapas y resultados previsibles.

Formulación de hipótesis de trabajo, definición de las variables o dimensiones a estudiar. Delimitación y descripción de la población (o universo) y muestra a utilizar. Presentación o enumeración de las técnicas de recogida de información y análisis de resultados.

Desglosar las tareas, indicando los/las participantes en cada una de ellas, las entradas de recursos y conocimientos necesarios y un diagrama de tiempos, en el que se especifique el cumplimiento de los objetivos y los resultados

Área reservada para el desarrollo del contenido de la metodología y el plan de trabajo.



ANEXO III

IDI	2022
-----	------

SIA 2862407

MEMORIA ECONOMICA DEL TÍTULO DEL PROYECTO
(A cumplimentar por cada uno de los títulos de Proyecto de Investigación propuestos)

Adecuación de los recursos financieros y de la duración del proyecto a los objetivos que se proponen.

Para cada uno de los apartados, se deberán consignar claramente los recursos propios de que se dispone para la realización del proyecto, así como la subvención que se solicita en relación con las tareas a realizar.

Nótese que no existen módulos "recomendados" para ninguna de las partidas presupuestarias y que, en ningún caso, es admisible una estimación total del coste del proyecto y/o global en cada uno de sus apartados. Queda, pues, a criterio de los/as evaluadores/as, la adecuación de la valoración, en términos de necesidad para alcanzar los objetivos propuestos, de las subvenciones solicitadas.

Las aportaciones, a detallar en la columna de la izquierda, han de ser relevantes para el desarrollo del proyecto y estrictamente necesarias para alcanzar los objetivos propuestos.

El presupuesto ha de ajustarse estrictamente al plan de trabajo reseñado.



4.1. CUADRO - RESUMEN DEL PRESUPUESTO DEL PROYECTO

Desglose del presupuesto				
Período				
Conceptos		Importe solicitado al INMUJERES	Importe aportado por la entidad	Importes Otras fuentes de financiación
A.	Personal			
B.	Material no inventariable/bibliográfico			
C.	Gastos de trabajo de campo			
D.	Viajes y dietas (15% máximo de presup.)			
E.	Otros gastos			
T1	Costes totales directos al proyecto: (A+B+C+D+E)			
F.	Costes indirectos (15% de T1-A)			
T2	Total solicitud de subvención (A+B+C+D+E+F)			



4.2. PERSONAL CON CARGO AL PROYECTO

Personal propio de que se dispone	Subvención que se solicita en relación con las tareas a realizar y según el calendario de ejecución del proyecto de investigación



4.3. MATERIAL BIBLIOGRÁFICO.

Aportación propia	Subvención que se solicita Justificación de la necesidad del material solicitado



4.4. MATERIAL FUNGIBLE

Aportación propia	Subvención que se solicita Justificación de su necesidad



4.5. GASTOS DE TRABAJO DE CAMPO

Aportación propia	Subvención que se solicita Justificación de su necesidad



4.6. VIAJES Y DIETAS

Aportación propia	Subvención que se solicita Justificación de su necesidad (el importe de esta partida que puede ser imputado a la subvención no puede sobrepasar el 15% de presupuesto total solicitado. El porcentaje se mantendrá respecto de la subvención obtenida)



4.7. OTROS GASTOS

No deben incluirse en este apartado aquellos conceptos que son de aplicación a los costes indirectos del organismo (hasta un máximo de un 15% de la financiación del proyecto)	Subvención que se solicita Justificación de su necesidad



La persona responsable o coordinadora abajo firmante declara conocer las normas de la presente convocatoria y, en caso de ser financiada la solicitud, autoriza, a efectos de lo previsto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la utilización de la información contenida en la misma, para su difusión por el Instituto de las Mujeres.

En , a de de 2022

FIRMA DEL/DE LA INVESTIGADOR/A PRINCIPAL,



Anexo IV

IDI 2022

SIA 2862407

RELACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR

TÍTULO DEL PROYECTO

(A cumplimentar por cada uno de los títulos de Proyecto de Investigación propuestos)

2.1. GRUPO INVESTIGADOR DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Personal titulado superior vinculado estatutaria o contractualmente a la Entidad

Investigador/a Principal:

Formulario de datos personales para el investigador principal, incluyendo campos para Apellidos, N.I.F., Sexo, Nombre, Año de nacimiento, Grado, Situación laboral y Dedicación al proyecto.

Resto de Investigadores: (1) (2)

Formulario de datos personales para el primer investigador adicional.

Formulario de datos personales para el segundo investigador adicional.

Formulario de datos personales para el tercer investigador adicional.



2.2. INVESTIGADORES/AS DE OTRAS ENTIDADES (INCLUIDOS CENTROS EXTRANJEROS)

(Deberán tener autorización de sus entidades de origen) (1) (2)

Entidad:		Nombre:	
Apellidos:		Año de nacimiento:	
N.I.F.:	Sexo: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M	Grado: Doctor/a <input type="checkbox"/> Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a	
Titulación académica:		<input type="checkbox"/>	
Categoría profesional:		Situación laboral: Contratado	<input type="checkbox"/>
Correo Electrónico:		Interino	<input type="checkbox"/>
Firma de conformidad:		Plantilla	<input type="checkbox"/>
		Dedicación al proyecto: Única	<input type="checkbox"/>
		Compartida en 2 proyectos	<input type="checkbox"/>

Entidad:		Nombre:	
Apellidos:		Año de nacimiento:	
N.I.F.:	Sexo: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M	Grado: Doctor/a <input type="checkbox"/> Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a	
Titulación académica:		<input type="checkbox"/>	
Categoría profesional:		Situación laboral: Contratado	<input type="checkbox"/>
Correo Electrónico:		Interino	<input type="checkbox"/>
Firma de conformidad:		Plantilla	<input type="checkbox"/>
		Dedicación al proyecto: Única	<input type="checkbox"/>
		Compartida en 2 proyectos	<input type="checkbox"/>

Entidad:		Nombre:	
Apellidos:		Año de nacimiento:	
N.I.F.:	Sexo: <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M	Grado: Doctor/a <input type="checkbox"/> Licenciado/a, Ingeniero/a, Arquitecto/a	
Titulación académica:		<input type="checkbox"/>	
Categoría profesional:		Situación laboral: Contratado	<input type="checkbox"/>
Correo Electrónico:		Interino	<input type="checkbox"/>
Firma de conformidad:		Plantilla	<input type="checkbox"/>
		Dedicación al proyecto: Única	<input type="checkbox"/>
		Compartida en 2 proyectos	<input type="checkbox"/>

(1) Se cumplimentará uno por cada miembro del equipo investigador.

(2) Se cumplimentará un C.V. por cada una/o de los miembros del equipo, según modelo

Anexo V



Anexo V

IDI	2022
-----	------

SIA 2862407

A cumplimentar por cada una de las personas investigadoras que participen en cada uno de los Proyectos de Investigación propuestos, tanto por las personas investigadoras responsables como por el resto del equipo investigador

Currículum vitae

Número de hojas que contiene

Nombre:

Fecha:

Firma:

La persona arriba firmante declara que son ciertos los datos que figuran en este currículum, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

- No olvide que es necesario firmar electrónicamente el documento.
- Este currículum no excluye que, en el proceso de evaluación, se le requiera para ampliar la información aquí contenida.



 APELLIDOS:
 NOMBRE:
 DNI: FECHA NACIMIENTO: Nº FUNCIONARIO/A:
 DIRECCIÓN PARTICULAR:
 CIUDAD: DISTRITO POSTAL: TELÉFONO:

 ORGANISMO:
 FACULTAD, ESCUELA O INSTITUTO:
 DEPT/SECC./UNIDAD ESTR.:
 DIRECCIÓN POSTAL:
 CIUDAD: DISTRITO POSTAL: PROVINCIA:
 TELÉFONO (Indicar prefijo, número y extensión):
 MOVIL
 CORREO ELECTRÓNICO:
 CATEGORÍA PROFESIONAL Y FECHA DE INICIO:

 PLANTILLA OTRAS SITUACIONES ESPECIFICAR:
 CONTRATADO/A DEDICACIÓN:
 BECARIO/A ▪ A TIEMPO COMPLETO
 INTERINO/A ▪ A TIEMPO PARCIAL

FORMACIÓN ACADÉMICA

LICENCIATURA/INGENIERÍA	CENTRO	FECHA
_____	_____	_____
DOCTORADO	_____	_____

DIRECTOR/A(ES/AS) DE TESIS

ACTIVIDADES ANTERIORES DE CARÁCTER CIENTÍFICO O PROFESIONAL

FECHAS	PUESTO	INSTITUCIÓN
_____	_____	_____

IDIOMAS EXTRANJEROS (A1, A2, B1, B2, C1, C2)

IDIOMA	NIVEL
_____	_____



PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADOS EN LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS

TÍTULO DEL PROYECTO:

ENTIDAD FINANCIADORA:

DURACIÓN DESDE:
INVESTIGADOR/A PRINCIPAL:

HASTA:



PUBLICACIONES
(Referidas a los últimos diez años y hasta un máximo de diez)

Indicar volumen, páginas inicial y final, año y clave:

CLAVE: L =libro completo. CL = capítulo de libro. A= artículo. R = *review*. E = editor/a., O=otros (especificar)

AUTORES/AS (Por orden de firma):

TÍTULO:

REF. REVISTA/LIBRO

CLAVE:



**PARTICIPACIÓN EN CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN DE ESPECIAL RELEVANCIA
CON EMPRESAS Y/O ADMINISTRACIONES**
(Referida a los últimos diez años)

TÍTULO DEL CONTRATO:

TÍTULO DEL CONTRATO:

EMPRESA/ADMINISTRACIÓN FINANCIADORA:
DURACIÓN DESDE:
INVESTIGADOR/A RESPONSABLE:

HASTA:



**PATENTES Y MODELOS DE UTILIDAD
(Referidos a los últimos diez años)**

INVENTORES/AS (p.o. de firma):

TÍTULO:

Nº DE SOLICITUD:

PAÍS DE PRIORIDAD:

FECHA DE PRIORIDAD:

ENTIDAD TITULAR:

PAÍSES A LOS QUE SE HA EXTENDIDO:

EMPRESA/S QUE LA ESTÁN EXPLOTANDO:



ESTANCIAS EN CENTROS EXTRANJEROS
(Estancias continuadas superiores a seis meses, en los últimos diez años)

CLAVE: D= doctorado, P= postdoctoral, I= invitado/a, C= contratado/a, O= otras (especificar)

CENTRO:			
LOCALIDAD:	PAÍS:	AÑO:	DURACIÓN:
TEMA:			CLAVE:



CONGRESOS

(Reseñar, hasta un máximo de cinco contribuciones, producidas en los últimos diez años)

AUTORES/AS:
TÍTULO:
TIPO DE PARTICIPACIÓN:
CONGRESO:
PUBLICACIÓN:

LUGAR DE CELEBRACIÓN:
AÑO:



**TESIS DOCTORALES DIRIGIDAS
(Referidas a los últimos diez años)**

TÍTULO:

DOCTORANDO/A:
UNIVERSIDAD:
AÑO:

CALIFICACIÓN:

FACULTAD/ESCUELA:



OTROS MÉRITOS O ACLARACIONES QUE SE DESEE HACER CONSTAR
(Utilice únicamente el espacio de esta página)



Anexo VI

IDI	2022
-----	------

SIA 2862407

DATOS BANCARIOS

Nombre de la persona representante legal de la entidad solicitante (1)						
Nombre de la Entidad Jurídica solicitante Titular de la Cuenta Bancaria						
N.I.F. de la Entidad Jurídica solicitante Titular de la Cuenta Bancaria:						
Nombre de la entidad bancaria donde se podrá ingresar la subvención obtenida						
Domicilio de la entidad bancaria						
Calle:						
Código postal:				Localidad:		
Provincia:						
Código IBAN		NÚMERO DE CUENTA				
ES						

Fecha de 2022

Firma del representante legal de la entidad solicitante**(1)** Será el mismo en todos los documentos de la solicitud**Fdo.: D/D^a**



ANEXO VII

IDI	2022
-----	------

SIA 2862407

(Modelo de documento que acredite no estar incurso en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, según el art. 3.2.b.) de la Orden de bases reguladoras y Declaración responsable.

(1) D./D^a
Cargo que ostenta en la entidad:
Entidad:

En tanto que representante legal de la Entidad.

En relación con la Resolución de _____ de _____ de 2022, del Instituto de las Mujeres, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la realización Investigaciones Feministas, de Género y sobre Mujeres, para el año 2022.

Declara que la entidad que representa no se halla incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvenciones, establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Declara que la entidad que representa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la justificación correcta de subvenciones, así como de obligaciones por reintegro de subvenciones al no tener deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en periodo ejecutivo (art. 21.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones). Así mismo declara que la entidad se compromete a mantener estas circunstancias hasta el momento, en su caso, del pago.

En _____ a _____ de _____ de 2022

Firma del representante legal de la Entidad

(1) Será el mismo en todos los documentos de la solicitud.

Fdo.: D./ D^a

**ANEXO VIII**

IDI	2022
------------	-------------

SIA 2862407**ÁREAS PRIORITARIAS DE INVESTIGACIÓN**

- A) Democratización feminista, participación política y jurisprudencia para la igualdad: mujeres y liderazgo político, gobernanza, institucionalización del enfoque de género, legislaciones, procesos políticos paritarios, historia de las mujeres, movimientos de mujeres y activismo, teoría feminista y democratización.
- B) Mujeres, trabajo, y participación económica para la igualdad: discriminación laboral, jurisprudencia laboral, brecha salarial, cuidado y trabajo informal, feminización de la pobreza, precarización laboral, economías sumergidas, mujeres y cultura del emprendimiento, mujeres y cooperativismo, mujeres y respuestas comunitarias a la crisis, ingreso y regreso al mercado laboral, economía feminista, derecho al cuidado y reorganización justa de los cuidados.
- C) Mujeres e igualdad desde una perspectiva interseccional: intersección de desigualdades en las mujeres, xenofobia y discriminación de las mujeres por su origen étnico, mujeres con diversidad funcional, edadismo (discriminación por edad), discriminaciones basadas en creencias religiosas, discriminación económica y de clase, discriminación por orientación sexual, discriminación por identidad de género.
- D) Derechos humanos de las mujeres en el proceso de globalización y cooperación internacional para la igualdad: procesos de paz, mujeres migrantes, mujeres y territorios, mujeres en respuesta al Covid-19, mujeres refugiadas.
- E) Mujeres y crisis ecológica: ecofeminismo, emergencia climática y transición ecosocial justa, el liderazgo de las mujeres como agentes de cambio; la igualdad de género en el sector medioambiental.
- F) Mujeres, tecnología e igualdad de género en I+d+i: fomento de vocaciones STEM en mujeres y en las disciplinas científicas, mujeres y desarrollo tecnológico, la profesionalización de mujeres en las ciencias, brecha digital en mujeres, ciberfeminismo, la categoría de género/sexo en el proceso de investigación, equidad de género en la carrera investigadora.



- G) Participación e Igualdad en la cultura y la comunicación: Mujeres, representaciones y discursos; igualdad en los medios de comunicación y RRSS; representaciones de las mujeres en los medios y la publicidad; mujeres en el arte, la literatura y la música; comunicación no sexista; lenguaje inclusivo.
- H) Salud integral de las mujeres y derechos sexuales y reproductivos: estudios globales sobre la salud de las mujeres, acceso al sistema sanitario y a la información, derechos en torno a la salud mental, defensa de los derechos en SSR, medicalización y patologización de enfermedades relacionadas a las mujeres, diversidad funcional de las mujeres, violencia obstétrica.
- I) Educación en igualdad y coeducación: educación no sexista, educación en igualdad de género, educación sexual integral, planes de igualdad en el ámbito universitario, género y masculinidades, incorporación de la perspectiva de género en la docencia universitaria, igualdad en la educación no formal, mujeres y deporte en igualdad.



IDI	2022
-----	------

SIA 2862407

INSTRUCCIONES
DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A TODAS LAS SOLICITUDES

(Además de los Anexos del I al VII)

- Documento acreditativo de la representación legal de quien suscribe la solicitud (representante legal de la entidad), y para las Universidades Privadas poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
- En el caso de persona responsable de actividad que esté iniciando su carrera investigadora, carta de aval de la persona responsable del Departamento o equivalente al que esté adscrita.
- Documentación que acredite, en su caso, la presencia equilibrada entre mujeres y hombres en la estructura de gobierno y de dirección de la entidad solicitante.
- Documentación que acredite la Estrategia de género y/o Plan de igualdad y descripción detallada de su contenido y los resultados alcanzados desde su implementación.
- Certificación de estar al corriente, del Impuesto de actividades económicas (IAE) o declaración de estar exento de su pago.
- Documentación que acredite la participación de otras universidades, en su caso

Las entidades privadas enviarán, además, la siguiente documentación:

- Estatutos de la entidad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro correspondiente.
- Documento que acredite la constitución legal de la Entidad y la correspondiente inscripción en el registro administrativo.

ANEXOS A PRESENTAR POR CADA ENTIDAD:

Cada entidad deberá presentar una única solicitud en la que relacionará todos los proyectos de investigación que presentan, junto con la identificación de las personas responsables de cada uno de ellos.

A esta solicitud incorporará un anexo VI (DATOS BANCARIOS) y VII (DECLARACION RESPONSABLE) relativa a la Entidad Solicitante.

Además, la solicitud incorporará por cada PROYECTO DE INVESTIGACION, en un fichero claramente identificado formato .zip, .rar, , los siguientes anexos:

Anexo II.-MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

Anexo III.-MEMORIA ECONOMICA DEL PROYECTO

Anexo IV.- RELACION DEL PERSONAL INVESTIGADOR DEL PROYECTO,

Anexo V.- CURRICULUM VITAE. Cada proyecto deberá presentar un currículum vitae por cada una de las personas investigadoras que participen en él, y según la relación presentada en el anexo IV.